

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: FLORIDALY ANAYA ZUÑIGAC.C.34.501.308, GEORGY DELGADO ANAYA C.C.1.067.465.862 OSWALDO ALEXIS DELGADO ANAYAC.C.1.067.464.665, BYRON OSWALDO DELGADO ANAYA C.C.1.148.950.855, VALERY ALEJANDRA DELGADO MINA T.D.1067463387 (MENOR REPRESENTADA POR SU PADRE) **DEMANDADOS:** JOSE ORLANDO QUIGUANA SURUEÑA C.C.16.748.313 Propietario del vehículo de placas SOS728 COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA NIT891500045-1 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.NIT860037013.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00105-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto virtual y sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 19 de noviembre de 2021

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil N° _207

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se recibió de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto a la Responsabilidad Civil Extra contractual, derivada de Accidente de Tránsito.

Dentro del mismo libelo se solicita AMPARO DE POBREZA, declarando los demandantes que no cuentan con los recursos económicos para cubrir los gastos del proceso. En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **DENEGAR** la solicitud de amparo de pobreza invocada por la parte actora, por cuanto se persigue a través de éste proceso Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual, el

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: FLORIDALY ANAYA ZUÑIGA C.C.34.501.308, GEORGY DELGADO ANAYA C.C.1.067.465.862 OSWALDO ALEXIS DELGADO ANAYAC.C.1.067.464.665, BYRON OSWALDO DELGADO ANAYA C.C.1.148.950.855, VALERY ALEJANDRA DELGADO MINA T.D.1067463387 (MENOR REPRESENTADA POR SU PADRE) **DEMANDADOS:** JOSE ORLANDO QUIGUANA SURUEÑA C.C.16.748.313 Propietario del vehículo de placas SOS728 COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA NIT891500045-1 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.NIT860037013.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00105-00

resarcimiento económico de daños y perjuicios ocasionados por la muerte del señor OSWALDO DELGADO GUTIERREZ, y no se trata de la declaratoria de un derecho que no sea oneroso, de conformidad con el Art. 151 de la Ley 1564 de 2012¹.

2. ABSTENERSE de imponer la multa de que trata el Art. 153 ibídem, en caso de negarse la solicitud de amparo.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA, para actuar a los abogados **ALEJANDRO GALLEGO GUERRERO**, identificado con C.C.1.144.052.586 Y T.P.254.459 Y **DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO**, identificado con C.C.94.540.855 y T.P.227.228, como abogado principal y sustituto, conforme a los poderes otorgados y aceptados.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER

CON POR ESTADO N° 153

de hoy 30 NOV 2021

El Secretario,

¹ CODIGO GENERAL DEL PROCESO